



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CEIP BAHÍA DE BARBATE

CURSO 2020/21

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL CEIP “ BAHÍA DE BARBATE “

1. FUNDAMENTACIÓN

- 1.1.- INTRODUCCIÓN
- 1.2.- JUSTIFICACIÓN
- 1.3.- LEGISLACIÓN
- 1.4.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
- 1.5.- PRINCIPIOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

2. DETECCIÓN DEL ALUMNADO NEAE

- 2.1.- DETECCIÓN EN EL PRIMER CICLO DE E. INFANTIL
- 2.2.- DETECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE NUEVA ESCOLARIZACIÓN
- 2.3.- DETECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE
- 2.4.- DETECCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS GENERALIZADAS DE CARÁCTER PRESCRIPTIVO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

3. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO NEAE.

- 3.1.- CONCEPTO Y ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.
- 3.2.- PROFESIONALES IMPLICADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.
- 3.3.- MOMENTOS Y MOTIVOS PARA LA REALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.
- 3.4.- PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

4. DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

- 4.1. CONCEPTO Y FINALIDAD DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN
- 4.2. ALUMNADO OBJETO DE DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN
- 4.3. PROFESIONALES IMPLICADOS EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN
- 4.4. MOMENTOS Y MOTIVOS PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN
- 4.5. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN
- 4.6. INFORMACIÓN DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN A LOS PADRES, MADRES, TUTORES O GUARDADORES LEGALES DEL ALUMNO O ALUMNA
- 4.7. REMISIÓN, ARCHIVO Y REGISTRO DE LOS DICTÁMENES DE ESCOLARIZACIÓN

5.- REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL CENSO DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA.

6. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA

- 6.1. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA
- 6.2. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA

7. CONTEXTO ESCOLAR

- 7.1.- REALIDAD DEL CENTRO

7.2.- CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA DIVERSIDAD EN
NUESTRO CENTRO

7.3.- RECURSOS PERSONALES

7.4.- ESPACIOS

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

A.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO

B.- EVALUACIÓN DEL PROCESO

C.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS

9. ANEXOS

ANEXO 1: Plan de Compensación del CEIP Bahía de Barbate.

ANEXOS de las INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

1. FUNDAMENTACIÓN

1.1.- Introducción

El Plan de Atención a la Diversidad (PAD) es un documento de planificación incluido dentro del Proyecto Educativo de Centro (PEC) que, a su vez, es parte del Plan de Centro. Debe ser el contexto en torno al cual se articulan las directrices, estrategias y actuaciones que posibiliten intervenir sobre la realidad que estamos tratando.

Como parte integrante del Plan de Centro, el objetivo fundamental del PAD será conseguir una educación individualizada y de calidad para todo el alumnado del centro, y fundamentalmente, para aquellos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo.

En el artículo 71 de la *Ley Orgánica 2/2006 de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Calidad Educativa* se fijan los principios y fines que regirán la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Entre ellos están:

* Disponer los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la propia ley.

* Asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

* Establecer los requerimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas del alumnado. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

* Garantizar la escolarización de este alumnado, asegurar la participación de la familia en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de aquél.

* Adoptar medidas para que las familias de este alumnado reciban el adecuado asesoramiento individualizado. En este modelo educativo se priorizan los principios de equidad y de inclusión educativas con el propósito último de promover una cultura escolar basada en el éxito académico y el máximo desarrollo de las competencias de todo el alumnado, así como en la participación activa y democrática de toda la comunidad educativa en la vida social y escolar del centro. Así pues, la intervención educativa que subyace a esta cultura escolar debe contemplar como principio la atención a la diversidad del alumnado entendiendo ésta como un modelo de enseñanza personalizada que desde una oferta curricular común, ofrece respuestas diferenciadas y adecuadas a las diferentes capacidades, intereses y motivaciones de todo el alumnado.

1.2.- Justificación

Cada alumno y cada alumna tiene diferentes necesidades educativas debido a múltiples factores (edad, etapa de desarrollo madurativo, motivación, intereses, estilos y ritmo de aprendizaje, expectativas, procedencia socioeconómica y cultural, ...). En nuestro centro, los principales objetivos de atención a la diversidad tienen que ver con la compensación de las desigualdades socioeducativas de nuestro alumnado por factores sociales, económicos, culturales, o de otra índole.

Esta diversidad, por tanto, requiere enfoques diversos y distintos grados de ayuda educativa que debe partir de la competencia inicial del alumnado e intentar desarrollar opciones de enseñanza/ aprendizaje alternativas y adaptadas a cada persona. Esto nos conduce a una diversificación de procedimientos a seguir e implica la responsabilidad de todo el profesorado en una actuación coherente y coordinada.

1.3.- Legislación

Además de toda la normativa vigente, fundamentalmente este Plan de Atención a la Diversidad se basa en lo establecido en la *Orden 25 de Julio de 2008 por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía* y en las *Instrucciones 22 de Junio de 2015 de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el Protocolo de Detección, Identificación del Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y Organización de la Respuesta Educativa y las Instrucciones 8 marzo de 2017*.

1.4.- Objetivos Generales del PAD

- a) Promover una cultura escolar basada en la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva, para mejorar el aprendizaje y la participación de todo el alumnado.
- b) Favorecer una cultura de colaboración entre todos los miembros de la escuela: colaboración y cooperación del alumnado, del profesorado, de las familias... Todo el profesorado se implica en la respuesta a la diversidad, que es responsabilidad de todo el profesorado.
- c) Fomentar la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa (profesorado, alumnado, familias, personal no docente,...) en las acciones de atención a la diversidad del Centro.
- d) Crear una comunidad educativa acogedora y colaboradora en la que cada alumno y alumna sea valorado y consiga el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo así una educación de calidad para todos.
- e) Considerar el proceso de enseñanza-aprendizaje como compensador de las desigualdades socioculturales y personales del alumnado.
- f) Responder a las necesidades de cada alumno desde una educación personalizada y en función de los recursos disponibles.
- g) Favorecer la flexibilidad de la organización de los distintos recursos personales y materiales, adaptándonos a la realidad del Centro en cada momento.

- h) Considerar la atención a la diversidad como un proceso continuo e integrado dentro de la labor tutorial y con la colaboración de los especialistas.
- i) Utilizar una metodología variada y adaptada a las distintas circunstancias y al alumnado.
- j) Priorizar la comunicación oral y las distintas áreas instrumentales (competencia lingüística y matemática).
- k) Promover la Competencia social y ciudadana, así como el reconocimiento y la riqueza de nuestra diversidad cultural, en un entorno de cooperación, solidaridad y tolerancia.
- l) Conocer y valorar distintos aspectos de la cultura andaluza, entendiendo el aprendizaje como un proceso de construcción social en un sentido amplio.
- m) Incorporar en nuestra práctica diaria el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- n) Facilitar la coordinación y colaboración con otras instituciones y administraciones para ofrecer una respuesta adecuada a la diversidad del alumnado.

1.5.- Principios Generales de Atención a la Diversidad .

La Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía propone como principios generales para la atención a la diversidad del alumnado los siguientes:

- 1) La atención a la diversidad será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria.
- 2) Los centros dispondrán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de sus enseñanzas, así como la atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.
- 3) Debido al carácter obligatorio de la educación básica, las medidas de atención a la diversidad que se apliquen estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos establecidos en el currículo, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.
- 4) A tales efectos, han de establecerse los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pueda presentar el alumnado, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades.
- 5) Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deben contemplar la inclusión escolar y social, y no pueden suponer, en ningún caso, una discriminación que impida al alumnado lograr los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.

6) El tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje, o insuficiente nivel curricular será el que asegure un enfoque multidisciplinar, asegurándose la coordinación de todo el equipo docente.

7) El Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y permanencia del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (el alumnado con N.E.E., el que se incorpore de forma tardía al sistema, el que precise de acciones con carácter compensatorio y el que presente altas capacidades intelectuales)

2.- DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE).

Esta fase del protocolo incide en los procedimientos para la detección temprana de señales de alerta en el desarrollo o de niveles altos de capacidades intelectuales, detección de indicios de NEAE, con la finalidad de establecer lo antes posible las medidas educativas más adecuadas, previa coordinación de todas y todos los profesionales implicados, el seguimiento de la eficacia de dichas medidas, y en última instancia, el proceso de derivación al EOE/DO/ profesionales de la orientación en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, para la realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado que así lo requiera. En todas estas actuaciones será necesario promover y facilitar los procedimientos de coordinación interinstitucional.

Las necesidades educativas del alumnado pueden ser detectadas en cualquier momento de la escolarización. No obstante, la forma de proceder en el proceso de detección será diferente en función del momento clave en el que éstas se detecten.

A lo largo de todos estos procedimientos y actuaciones será necesario garantizar la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos del alumnado, utilizándolos estrictamente para la función docente y estando sujetos a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2.1.-Detección en el Primer Ciclo de E. Infantil.

El *Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía*, establece la necesidad de desarrollar acciones coordinadas a través de un modelo integral que agrupe las intervenciones realizadas desde los diferentes sectores educativo, sanitario y social, que aseguren la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y el tratamiento de las personas menores de 6 años en la Comunidad Autónoma de Andalucía que presenten trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos, así como la intervención sobre su familia y entorno. El desarrollo de estas acciones coordinadas tendrán como referente las establecidas en el *Anexo I del citado Decreto correspondientes al Protocolo de 30 de marzo de 2015 de coordinación entre las Consejerías competentes en materia de educación y de salud para el desarrollo de la Atención Temprana*. Este Protocolo exige el establecimiento de cauces de comunicación y coordinación fluidos y constantes a nivel provincial, adquiriendo una especial importancia la coordinación entre las y los profesionales implicados, no sólo enfocada al proceso de escolarización, sino también para evitar solapamientos o duplicidad en las actuaciones que se desarrollan con el alumnado.

El primer ciclo de educación infantil, también ha de permitir la detección lo más tempranamente posible de los alumnos que presenten indicios de niveles altos de capacidades intelectuales.

2.2. Detección durante el proceso de nueva escolarización.

2.2.1. Proceso de nueva escolarización

El Decreto 40/2011, de 22 de febrero por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, determina en su artículo 35 que “el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, considerándolo como aquel alumno o alumna que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas del aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Según lo establecido, la nueva escolarización no se refiere exclusivamente al alumnado que solicita ser admitido en el segundo ciclo de la etapa de educación infantil, sino también a aquel alumnado de incorporación tardía o que solicite ser admitido en las etapas de educación primaria.

Es necesario tener en cuenta, que el propio procedimiento de escolarización constituye un proceso de detección de alumnado con NEAE. En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 38 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, “los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna, declararán en la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales o que precise actuaciones de carácter compensatorio”.

Estos mecanismos de detección contemplados en el proceso de escolarización, promoverán la puesta en marcha de la identificación de alumnado NEAE y, en su caso, el proceso de elaboración del dictamen de escolarización.

2.2.2. Programa de tránsito entre el primer y el segundo ciclo de la etapa de educación infantil.

Además de los mecanismos de detección descritos, se hace necesario prestar especial atención al cambio de ciclo en la etapa de educación infantil, dado que implica, en la mayor parte de los casos, un cambio de centro, de grupo de compañeros y compañeras e incluso de contexto. Al mismo tiempo, es un momento idóneo para incidir en los procesos de detección, donde confluyen profesionales de primer y segundo ciclo de educación infantil, coordinados por sus respectivos equipos directivos y contando con el asesoramiento de los EOE de zona y el propio EOE especializado.

Las actuaciones que se consideran recomendables para la detección de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco de este programa son:

- **Coordinación entre todos los órganos docentes implicados:** equipos directivos de los centros, EOE, EOE Especializado, CAIT,...
- **Reunión de tutores o tutoras de segundo ciclo de educación infantil y/o EOE con las familias del alumnado** destinadas a informar sobre:

- 1) El proceso de escolarización.
- 2) Las características evolutivas de la etapa educativa en la que se encuentra su hijo o hija, con el fin de detectar y/o resolver dificultades.
- 3) El contexto físico donde se van a desenvolver sus hijos e hijas.

- **Transmisión de datos a través de los informes de final de ciclo**, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumnado, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en el segundo ciclo de educación infantil.

- **Reuniones de coordinación y contacto directo entre los centros que imparten el primer ciclo de E.I. con los CEIP.**

- **Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes septiembre) por el tutor o la tutora del alumnado que comienza el nuevo ciclo:**

- 1) Revisión del informe final de ciclo de todo el alumnado.
- 2) Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo, ...
- 3) Reunión del equipo docente y de las y los profesionales que trabajan con el alumnado para la exposición de información relevante sobre las características del grupo clase, así como las características específicas de algunos alumnos y alumnas para que sirvan de referencia para el diseño de las propuestas pedagógicas. En los casos de:
 - Alumnado NEE (alumnado con dictamen de escolarización).
 - Alumnado atendido en CAIT (aunque no haya sido objeto de dictamen de escolarización).
 - Alumnado detectado en el primer ciclo de educación infantil sobre el que se haya emitido el correspondiente informe por el orientador u orientadora especialista en atención temprana. Y en aquellos en los que se considere oportuno. Esta información a los tutores y tutoras del alumnado podría ser proporcionada por los servicios de orientación educativa (EOE de zona a través de su orientador de referencia), e incluso, si fuera necesario, por los servicios de atención temprana (CAIT de referencia).
- 4) Reunión informativa a las familias sobre las características del desarrollo evolutivo con respecto a la edad de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el contexto familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

El desarrollo de estas actuaciones específicas de detección en el alumnado que accede al segundo ciclo de educación infantil, han de integrarse en un programa más amplio, que facilite el tránsito del alumnado entre ambos ciclos. Estos programas serán elaborados teniendo en cuenta las características y circunstancias del entorno donde se integra el centro docente y en función de éstas, incluirán aquellas actuaciones que puedan llevarse a cabo.

2.3.- Detección durante el proceso de enseñanza-aprendizaje

En cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje, podrán reconocer determinadas señales en su desarrollo o indicios que les haga sospechar que un/a alumno/a no está alcanzando los requisitos básicos esperados para su edad y/o que su proceso de aprendizaje no es el adecuado o que presente diferencias significativas superiores a la media que conlleven un ritmo de aprendizaje más rápido.

Para ello, esta labor de detección requiere del necesario asesoramiento de los profesionales de la orientación, así como de los que integran el equipo de orientación de centro (EO).

2.3.1. Detección de alumnado con indicios NEAE.

Las señales detectadas sin llegar a determinar NEAE, generan la necesidad de intervenir tanto desde el ámbito educativo como desde el ámbito familiar.

El profesorado, dada su formación pedagógica y su experiencia docente, así como la familia como institución social primaria tienen la capacidad para detectar indicios de NEAE en el alumnado.

Con la finalidad de mejorar esta detección temprana es necesario definir claramente una serie de indicadores e instrumentos que permitan delimitar los mismos.

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- 2) Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- 3) Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estipulación y desarrollo del alumnado.
- 4) Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios. Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:

- Desarrollo cognitivo.
- Desarrollo motor.
- Desarrollo sensorial.
- Desarrollo Comunicativo y Lingüístico.
- Desarrollo Social y Afectivo.
- Desarrollo de la Atención y Concentración.
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo.

Existen diferentes instrumentos que permiten esta detección tales como: observación diaria en situaciones de enseñanza-aprendizaje, pruebas de competencia curricular, cuestionarios, escalas de estimación,

pruebas de valoración de las distintas áreas del desarrollo,... A través de estos instrumentos se podrá realizar una valoración global del niño o la niña, detectando diferencias respecto a los principales hitos del desarrollo propios de su edad y/o respecto al rendimiento y procesos de aprendizaje esperados para su nivel educativo.

2.3.1.1. Detección en el Contexto Educativo.

En el contexto educativo, existen momentos clave para detectar indicios en el alumnado que posibilitan la toma de decisiones para la adopción de medidas educativas, así como que pudiesen hacer pensar en la existencia de NEAE. Tanto los programas de tránsito entre las diferentes etapas del sistema educativo, como las evaluaciones iniciales y trimestrales son procedimientos de carácter prescriptivo y destinados a toda la población escolar. Describir actuaciones adecuadas destinadas a la detección, en el desarrollo de estos procedimientos, permitirá contar con mecanismos periódicos y efectivos de identificación de indicios de NEAE en el contexto educativo. No obstante, en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje el equipo docente, especialmente el tutor o tutora, a través de la observación diaria del alumnado puede detectar estos indicios.

A) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito. Atendiendo a la *Orden 16/11/2007, por la que se regula la organización de la orientación y la acción tutorial en los centros públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria y las Instrucciones de 22 de Junio de 2015*, se presenta este Programa de Tránsito con el fin de concretar de una forma sencilla una serie de actividades que permitan una efectiva continuidad del alumnado que cambia de una etapa a otra. Este cambio debe ser continuo, gradual y coherente evitando cambios bruscos y saltos en el vacío.

Dentro del marco de estos programas se deben contemplar una serie de actuaciones que permitan la detección de posible alumnado con NEAE aún no identificado, así como el trasvase de información del alumnado que ya presenta necesidades educativas.

En líneas generales el programa de tránsito de segundo ciclo de educación infantil a educación primaria y el de tránsito de educación primaria a educación secundaria obligatoria incluirá actividades tipo como:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, DO, en su caso.
- Reunión de tutores y tutoras, EOE/ DO/ profesional de la orientación de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos con las familias del alumnado que promociona a una nueva etapa educativa destinada a informarlas sobre las características de la etapa.
- Transmisión de datos a través de los informes final etapa.
- Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas, entre los que se incluye al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y las correspondientes jefaturas de estudios, para el trasvase de información del alumnado, coordinación pedagógica y continuidad curricular interetapas.
- Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes de septiembre) por el tutor o tutora del alumnado que comienza una nueva etapa educativa: revisión del informe final de etapa; recogida de información

individual del alumnado; reunión del equipo docente y del resto de profesionales que interviene con el alumnado para la exposición de información relevante; reunión informativa a las familias

B) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iniciales. La evaluación inicial se realizará durante el primer mes de cada curso escolar.

Para que las sesiones de evaluación inicial sirvan de procedimiento para la detección de indicios de NEAE pueden desarrollarse conforme a las siguientes pautas:

- 1.- Antes de la sesión, obtención de datos por el tutor o tutora.
- 2.- Durante la sesión de evaluación. El tutor o tutora coordinará la sesión de evaluación inicial del equipo docente de su grupo. A dicha sesión asistirán todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo y una persona en representación del equipo de orientación de centro

El orden del día de las sesiones de evaluación inicia contemplará:

- Información general del tutor o tutora sobre la marcha del grupo y posterior comentario del equipo docente sobre este aspecto, sugerencias y propuestas.
- Valoración conjunta coordinada por el tutor o tutora. Análisis sobre el rendimiento académico del alumnado, de forma individualizada, con especial atención en aquellos casos cuya evaluación requiere mayor detenimiento.
- Toma de decisiones sobre medidas educativas oportunas según las necesidades de los alumnos y alumnas.

3.- Después de la sesión de evaluación, se redactará la sesión del acta de la evaluación por parte del tutor o tutora para entregar a la jefatura de estudios, donde se recogerá:

- Una síntesis de los acuerdos y/o decisiones tomadas en la sesión de evaluación inicial.
- Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en dicha evaluación inicial.
- Información a las familias del alumnado con el que el equipo docente haya decidido adoptar alguna medida educativa.

En los casos en los que se considere oportuno, a través de esta sesión de evaluación inicial, podrá iniciarse el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE contemplado en el *apartado 2.3.2. de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017*, entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

C) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales. Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos, áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias clave, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha el procedimiento contemplado en el *apartado 2.3.2. de las Ins-*

trucciones de 8 de marzo de 2017, entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

D) Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje. Además de los diferentes momentos claves identificados anteriormente, en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje pueden detectarse indicios en el alumnado que implique la activación del procedimiento contemplado en el *apartado 2.3.2. de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017*.

2.3.1.2. Detección en el contexto familiar.

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro docente. Para ello se seguirá el procedimiento contemplado en el *apartado 2.3.1.2. de la Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el Protocolo de Detección, Identificación de Alumnado NEAE y Organización de la Respuesta Educativa*.

2.3.2. Procedimiento a seguir tras la detección de Indicios NEAE.

1. Reunión del equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro.

En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

- a) Análisis de los indicios de NEAE detectados.
- b) Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando.

En el apartado 7 del *Protocolo de Detección, Identificación de Alumnado NEAE y Organización de la Respuesta Educativa (Instrucciones de 8 de marzo de 2017)*, dedicado a la respuesta educativa, se presentan medidas generales de atención a la diversidad del alumnado. Dichas medidas deben ser aplicadas por cada profesor o profesora en el mismo momento en que detecten indicios de NEAE, o bien a raíz de los acuerdos adoptados por el equipo docente.

- c) Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.
- d) Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas, que dependerá de las áreas implicadas, la etapa y la edad del alumno o alumna. Este cronograma deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitirán la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas, así mismo se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento.

Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios.

2. Reunión con la familia. Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las

medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia.

2.3.3. Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica.

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecie una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, logopédicos, psicológicos...). En caso de contar con informes externos aplicar el procedimiento establecido en el *apartado 2.3.1.2. "Detección en el contexto familiar"*.

El procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica constará de los siguientes pasos:

a. Reunión del equipo docente en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro. En esta reunión el tutor o tutora recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no han dado resultado.

b. Una vez cumplimentada la solicitud se entregará según el procedimiento que se describe a continuación:

- El tutor o tutora la entregará a la jefatura de estudios, quien conjuntamente con el orientador u orientadora de referencia del equipo de orientación educativa, aplicarán los criterios de priorización que se detallan en el siguiente apartado.

c. Los criterios de priorización de las solicitudes de evaluación psicopedagógica recibidas serán los siguientes:

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
- Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación primaria).
- Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones. En estos casos, cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su traslado al profesional de la orientación y registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de*

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo le informará de que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.

d. Ante la posible existencia de solicitudes de inicio del proceso de evaluación psicopedagógica por parte de servicios externos de otras administraciones públicas o entidades de carácter privado, las personas responsables de la realización de dicha evaluación la considerarán si ya existiesen indicios de NEAE en el contexto escolar o si, a juicio del equipo docente, se considera procedente. En tal caso, se procederá según lo establecido en el apartado 2.3.2. de este Protocolo.

e. Toma de decisiones: Una vez aplicados los criterios de priorización el o la profesional de la orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud.

Tras la finalización de dicho análisis, el o la profesional de la orientación :

- En caso que no se han llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.

- Podrá concluir que el alumno o la alumna no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un informe en el que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión de no realizar la evaluación psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno o alumna. Este informe se entregará al tutor o tutora para que coordine, junto con el equipo docente, la aplicación de dichas medidas generales e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta. El contenido de este informe, así como la valoración de la eficacia de las medidas generales aplicadas quedarán reflejadas en el informe de final de curso, ciclo y/o etapa.

- Si concluye que el alumno o la alumna presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica. En tal caso, se actuará de acuerdo con el procedimiento que se establece para la misma en el apartado 3.4. del *Protocolo de Detección, Identificación de Alumnado NEAE y Organización de la Respuesta Educativa (Instrucciones de 8 de marzo de 2017)*.

2.4. Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo.

Además de las actuaciones anteriormente descritas, el Sistema Educativo contempla diferentes procedimientos prescriptivos que pueden ser especialmente relevantes para detectar alumnado con NEAE, como por ejemplo, el Protocolo de Detección del alumnado NEAE por presentar AACCII. Si en estos procedimientos se identificasen indicios de NEAE ya que los resultados de las pruebas fueran indicadores de dificultades en alguna o algunas de las competencias evaluadas, de desfase curricular, o bien de altos niveles de competencia en las mismas, el tutor o tutora del alumno o alumna pondrá en marcha el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE contemplado en el apartado 2.3.2. de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el Protocolo de Detección, Identificación de Alumnado NEAE y Organización de la Respuesta Educativa*.

3.IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO NEAE.

3.1.- CONCEPTO Y ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

Referente: *Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales* y lo establecido en la *Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización*

Se define la evaluación psicopedagógica como el conjunto de actuaciones encaminadas a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno o alumna, su interacción con el contexto escolar y familiar y su competencia curricular, con objeto de delimitar sus necesidades educativas y fundamentar la toma de decisiones que permita proporcionar una respuesta educativa que logre desarrollar, en el mayor grado posible, las competencias y capacidades establecidas en el currículo.

La evaluación psicopedagógica, como requisito para la identificación de las NEAE, se concibe como una parte del proceso de la intervención educativa y ha de poner el énfasis en lograr el ajuste adecuado entre las necesidades del alumno o la alumna y la respuesta educativa que se le proporcione. Para ello, la evaluación psicopedagógica se entenderá como un proceso interactivo, participativo, global y contextualizado, que trascienda de un enfoque clínico de la evaluación y profundice en la detección de necesidades desde un enfoque holístico, ofreciendo orientaciones útiles y precisas para el ajuste de la respuesta educativa.

3.2.- PROFESIONALES IMPLICADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 147/2002, de 14 de mayo* y en la *Orden de 19 de septiembre de 2002*, la evaluación psicopedagógica será competencia de los equipos de orientación educativa en los centros públicos de educación infantil y primaria.

Dado el carácter interactivo, participativo y holístico que se le atribuye a la evaluación psicopedagógica, junto con las y los profesionales citados en los párrafos anteriores, en este proceso, deberán participar los siguientes agentes:

- a) Tutor o tutora del grupo y equipo docente, durante todo el proceso de evaluación psicopedagógica, con especial relevancia en la fase de detección y posterior derivación, así como en la recogida de información sobre las medidas educativas adoptadas y su eficacia, determinación del nivel de competencia curricular y planificación de la respuesta educativa.
- b) Equipo de orientación del centro, con objeto de participar en la valoración de las medidas educativas adoptadas y la pertinencia de la realización de la evaluación psicopedagógica, así como el asesoramiento y coordinación de todo el proceso.
- c) Familia, facilitando el proceso de recogida de información y permitiendo dar continuidad a lo trabajado en el centro educativo para garantizar las mejores condiciones para el alumnado.
- d) Equipo directivo, como facilitador de la puesta en marcha de cuantas actuaciones previas, actuales y posteriores sean necesario llevar a cabo (aspectos organizativos, de gestión, sensibilización...).

Además, se tendrá en cuenta, como información complementaria, la procedente de los servicios de salud pública, servicios sociales comunitarios, unidad de salud mental infanto-juvenil, centro de atención infantil temprana, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro o entidades de carácter privado que pudiesen intervenir con el alumno o la alumna. La familia aportará o autorizará el acceso a esta información.

La información procedente del centro de atención infantil temprana, será canalizada a través de los mecanismos establecidos en el Protocolo de coordinación entre las Consejerías de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y de Educación para el desarrollo de la atención temprana. (Anexo I del *Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía*).

En el proceso de evaluación psicopedagógica el orientador u orientadora responsable podrá requerir la colaboración del equipo de orientación educativa especializado (EOEE) según lo establecido en el apartado 5 de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el Protocolo de Detección, Identificación de Alumnado NEAE y Organización de la Respuesta Educativa*.

3.3.- MOMENTOS Y MOTIVOS PARA LA REALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

La evaluación psicopedagógica se realizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Con carácter prescriptivo: como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización; como consecuencia de la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales; con anterioridad a la realización de una medida específica de atención a la diversidad y en el caso de incorporación a cualquiera de los programas de atención a la diversidad que se contemplen en la normativa vigente y que exijan la realización de dicha evaluación. En estos casos, el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa que le sea de aplicación.

b) En cualquier momento de la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria cuando se detecten indicios de NEAE en un alumno o alumna, habiendo constatado que se han realizado medidas generales de atención a la diversidad al alumno o alumna y éstas no han resultado exitosas o suficientes, requiriendo por ello, la identificación de posibles NEAE y la aplicación de medidas específicas de atención a la diversidad. En estos casos el inicio del procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica será el establecido en el apartado 2.3.3. de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el Protocolo de Detección, Identificación de Alumnado NEAE y Organización de la Respuesta Educativa*.

La evaluación psicopedagógica se revisará o actualizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, en el alumnado con NEAE:

a) Con carácter prescriptivo, como paso previo a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).

b) Al finalizar la etapa de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, en caso de proseguir los estudios en la enseñanza postobligatoria, no siendo necesaria si el alumno o alumna ha sido objeto de evaluación psicopedagógica durante el mismo curso o el anterior.

c) Siempre que en el transcurso de su escolarización se produzca una variación que implique una nueva determinación de NEAE (modificación, ampliación o eliminación) o bien, una modificación en la propuesta de atención educativa (eliminación de medidas específicas y recursos específicos o bien la propuesta de una nueva medida específica o recurso específico).

d) Como consecuencia de un proceso de reclamación o discrepancia se derive su revisión.

Excepcionalmente, se podrá realizar o revisar la evaluación psicopedagógica a instancias del servicio de inspección educativa o del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP).

3.4.- PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

3.4.1. Información a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumnado sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica.

Para asegurar la participación de los padres, madres, tutores o guardadores legales en el proceso de evaluación psicopedagógica, así como en las decisiones que afectan a la escolarización y a los procesos educativos del alumno o alumna objeto de evaluación, al inicio de este proceso de evaluación psicopedagógica se les informará según el procedimiento que se establece en este apartado.

a) El tutor o tutora, convocará una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales y les informará de la necesidad de realización de una evaluación psicopedagógica. En esta entrevista inicial, se proporcionará información sobre:

- El objetivo de dicha evaluación y el procedimiento que se seguirá por los y las profesionales de la orientación.
- La necesidad de su colaboración a lo largo del proceso de evaluación psicopedagógica, para lo cual será citada, por dichos profesionales de la orientación, pudiendo aportar los informes o valoraciones que posea.
- La entrevista de devolución de información que se realizará al final del proceso, en la que se les informará sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica y las medidas que se consideren necesarias para dar respuesta a las necesidades educativas del alumno o alumna.

En la citada reunión inicial, en los casos en los que sea posible, se podrá contar con la presencia del orientador u orientadora.

b) A la finalización de esta entrevista informativa inicial, padres o madres, tutores o guardadores legales firmarán un documento en el que manifestarán haber sido informados sobre el procedimiento de evaluación psicopedagógica y harán las observaciones que consideren oportunas sobre la realización de dicha evaluación. En caso de no asistir conjuntamente el padre y la madre a esta entrevista, el documento que se firme deberá recoger que se actúa de acuerdo con la conformidad del ausente.

c) Si el padre, madre, tutor o tutora o guardador o guardadora legal del alumno o alumna expresa su desacuerdo con la realización de la evaluación psicopedagógica, deberán manifestarlo por escrito, en el documento de firma anteriormente mencionado. Esta circunstancia se pondrá en conocimiento del orientador u orientadora, quien mantendrá una reunión con la dirección del centro para analizar el caso y deci-

dir sobre las actuaciones a realizar. El procedimiento a seguir se detalla en el apartado 3.4.1.c) de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el Protocolo de Detección, Identificación de Alumnado NEAE y Organización de la Respuesta Educativa*.

3.4.2. Información al alumno o alumna objeto de evaluación psicopedagógica sobre el inicio del proceso.

El tutor o tutora informará al alumno o alumna sobre el inicio y desarrollo del proceso de evaluación psicopedagógica teniendo en cuenta la edad y características psicoevolutivas del mismo.

3.4.3. Realización de la evaluación psicopedagógica.

3.4.3.1. Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, del contexto escolar y sociofamiliar.

a.- Del alumnado: datos médicos relevantes, historia educativa y escolar, desarrollo personal y social, competencia curricular y estilo de aprendizaje y motivación, poniendo el énfasis en sus capacidades y en sus potencialidades y no sólo en aquellos aspectos en los que presenta dificultades.

Se procurará el uso de diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación que permitan un conocimiento amplio del desarrollo de cada área.

La determinación del nivel de competencia curricular (NCC) se realizará por el profesorado del alumno o alumna objeto de la evaluación psicopedagógica, en función del grado de adquisición de las competencias clave, así como del nivel de consecución de los criterios e indicadores de evaluación establecidos en las programaciones didácticas. Por tanto, se trata de una valoración competencial no ligada exclusivamente a la adquisición de contenidos.

Con respecto al estilo de aprendizaje y motivación es necesario identificar la forma en la que el alumno o alumna aprende, con objeto de poder establecer el tipo de actividades y tareas idóneas para su proceso de enseñanza- aprendizaje. Para esta identificación será imprescindible la participación del profesorado.

b.- Del contexto escolar: análisis del proyecto educativo, de las programaciones didácticas y de los aspectos organizativos y de intervención educativa que favorecen o dificultan el desarrollo del alumno o la alumna, de las relaciones que establece con el profesorado, con sus compañeras y compañeros en el contexto del aula y en el centro escolar, teniendo en cuenta las observaciones realizadas y la información facilitada por los docentes y otros profesionales que intervengan en la atención del alumno o la alumna.

c.- Del contexto familiar y social: dinámica familiar, características de su entorno, expectativas, cooperación con el centro y en el proceso de enseñanza y aprendizaje, su inclusión social y los recursos de apoyo y/o socioculturales que complementan el desarrollo del alumno o alumna, etc.

Una vez realizada la recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, y de los contextos escolar y sociofamiliar, se determinará la existencia de las NEAE que presenta el alumno o alumna y la atención educativa que dé respuesta a estas necesidades.

3.4.3.2. Determinación de las NEAE del alumno o alumna.

Se considera que un alumno o alumna presenta NEAE cuando requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; o precisar acciones de carácter compensatorio.

En el Anexo VIII “Organización de la respuesta educativa” y en el apartado 7 de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el Protocolo de Detección, Identificación de Alumnado NEAE y Organización de la Respuesta Educativa*, dedicado a la respuesta educativa, se describen cada una de estas medidas específicas y recursos específicos.

Para la determinación del tipo de NEAE, se tomarán como referencia los criterios establecidos en la *Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información “Séneca”*, con las modificaciones que se recogen en las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 por las que se establece este Protocolo*.

3.4.3.3. Propuesta de atención educativa.

La evaluación psicopedagógica deberá ofrecer una propuesta de atención educativa, así como orientaciones claras y útiles para lograr el mayor ajuste posible de la respuesta que, desde el profesorado y el centro docente se le pueda ofrecer.

La propuesta de atención educativa, recogida en el informe de evaluación psicopedagógica, se compondrá de:

- Medidas de atención a la diversidad (generales y en su caso, específicas) y recursos (generales y en su caso, específicos), para dar respuesta a las NEAE del alumno o alumna objeto de la evaluación psicopedagógica.
- Orientaciones al profesorado para la organización de la respuesta educativa a nivel de aula y de centro.

3.4.3.4. Orientaciones a la familia o a los representantes legales.

Por último, se ofrecerán orientaciones para el asesoramiento a los padres, madres, tutores o guardadores legales sobre los aspectos más relevantes del contexto familiar y social que inciden en el desarrollo del alumno o alumna y en su proceso de aprendizaje.

3.4.4. Elaboración y actualización del informe de evaluación psicopedagógica.

Según se establece en la *Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización*, el o la profesional de la orientación que ha coordinado el proceso de evaluación psicopedagógica elaborará el correspondiente informe, a partir de las informaciones y valoraciones de todos los agentes implicados.

El informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará según el modelo recogido en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA, que constará de los siguientes apartados:

- a) Datos personales.
- b) Datos escolares.
- c) Datos de la evaluación psicopedagógica.
- d) Información relevante del alumno o alumna.
- e) Información relevante sobre el contexto escolar.
- f) Información relevante sobre el entorno familiar y el contexto social.
- g) Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- h) Propuesta de atención educativa. Orientaciones al profesorado.
- i) Orientaciones a la familia o a los representantes legales.

Todo el alumnado que haya sido objeto de evaluación psicopedagógica deberá contar con un informe de evaluación psicopedagógica.

En este sentido, para el alumno o alumna al que se haya realizado una evaluación psicopedagógica y se encuentre en proceso de valoración clínica, por parte de los servicios de salud, se realizará el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica sin esperar la conclusión de dicha valoración. Una vez finalizada la misma, en el momento en que se disponga del informe clínico, éste se adjuntará como información complementaria al informe psicopedagógico realizado y se revisará el mismo, si fuere necesario.

Se cumplimentará igualmente este informe de evaluación psicopedagógica, si la conclusión fuese que el alumno o alumna no presenta necesidades específicas de apoyo educativo. En este caso, en el apartado identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo, se incluirá el texto “No presenta”. No obstante, se darán orientaciones a la familia y al profesorado para el desarrollo de la respuesta educativa y en su caso, del seguimiento de las dificultades que ha presentado el alumno o alumna y que han justificado la realización de la evaluación.

Por su parte, la actualización del informe de evaluación psicopedagógica, que constará de los mismos apartados, se realizará:

- a) Tras la realización de la evaluación psicopedagógica previa a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con NEE.
- b) Una vez realizada la revisión de la evaluación psicopedagógica correspondiente a la finalización de cada etapa educativa contemplada en el *apartado 3.3. Momentos y motivos* para la realización y revisión de la evaluación psicopedagógica. Este informe también servirá para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 del *Decreto 147/2002 6*.
- c) Cuando haya sido necesaria la revisión o actualización de la evaluación psicopedagógica en el transcurso de la escolarización del alumnado NEAE.

Esta actualización del informe de evaluación psicopedagógica se generará a partir del último informe realizado, utilizando la opción “Crear revisión” en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

3.4.5. Firma y bloqueo del informe de evaluación psicopedagógica.

Una vez elaborado el informe de evaluación psicopedagógica el o la profesional de la orientación lo firmará electrónicamente a través del módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA. La firma electrónica se podrá realizar mediante Certificado Digital o, en el caso del personal docente, también mediante el Documento Identificativo del Profesorado Andaluz (DIPA).

Los informes de evaluación psicopedagógica firmados deberán ser bloqueados en el módulo de gestión de la orientación.

Todos los informes de evaluación psicopedagógica iniciados durante un curso deberán estar firmados y bloqueados en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA antes de finalizar dicho curso, a excepción del alumnado con NEE de nueva escolarización en el Segundo Ciclo de Educación Infantil que, con objeto de garantizar la adecuada planificación de las medidas y recursos que necesite, se terminará de realizar el informe de evaluación psicopedagógica cuando el alumno o alumna esté escolarizado. Estos informes tendrán que estar bloqueados durante el primer trimestre del curso que comience el alumno o alumna, siendo responsable de su finalización el orientador u orientadora de referencia en ese momento.

3.4.6. Información del contenido del informe de evaluación psicopedagógica.

Tras la realización del informe de evaluación psicopedagógica el orientador u orientadora convocará las siguientes entrevistas :

- Entrevista de devolución de información al tutor o tutora: el o la profesional de la orientación informará sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica, centrándose especialmente en la propuesta de atención educativa.

El tutor o tutora trasladará al equipo docente la información relevante para la adopción de las medidas propuestas. De los aspectos tratados en esta entrevista se podrá dejar constancia en el módulo de gestión de orientación del sistema de información SÉNECA.

- Entrevista de devolución de información a otros profesionales implicados: el o la profesional de la orientación informará sobre la determinación de NEAE y de la propuesta de atención educativa al equipo directivo y al equipo de orientación de centro.

- Entrevista de devolución de información a la familia del alumno o alumna. De los aspectos tratados en esta entrevista se podrá dejar constancia en el módulo de gestión de orientación del sistema de información SÉNECA. En caso de divorcio o separación de los progenitores se proporcionará esta información según lo dispuesto en el Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012 y conforme a lo establecido en el apartado 3.4.1. de este Protocolo.

Los padres, madres, tutores o guardadores legales podrán solicitar una copia del informe de evaluación psicopedagógica mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. El equipo directivo entregará la copia del citado informe, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.

3.4.7. Procedimiento de reclamación de los padres, madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica.

En el caso en que el padre, madre, tutores o guardadores legales manifiesten su desacuerdo con el contenido del informe de evaluación psicopedagógica tras haber sido informada en la entrevista de devolución, podrán formular una reclamación, de acuerdo con el procedimiento que se establece el apartado 3.4.7. de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el Protocolo de Detección, Identificación de Alumnado NEAE y Organización de la Respuesta Educativa*.

3.4.8. Archivo y registro del informe de evaluación psicopedagógica.

La *Orden de 19 de septiembre de 2002* establece en su artículo 6.2 que el informe de evaluación psicopedagógica formará parte del expediente del alumno o alumna.

El informe de evaluación psicopedagógica quedará archivado y registrado en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

El artículo 13 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información SÉNECA establece que los centros públicos facilitarán a la administración educativa a través del sistema de información SÉNECA.

Los profesionales habilitados en el sistema de información SÉNECA para acceder al contenido del informe de evaluación psicopedagógica bloqueado serán:

- Orientador u orientadora y profesionales de la orientación.
- Orientador u orientadora perteneciente al EOE especializado.
- Tutor o tutora del alumno o alumna objeto de dicho informe, quién según lo dispuesto en este protocolo dará traslado de la información al equipo docente.
- Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Equipo directivo del centro.
- Servicio de inspección educativa.
- Profesionales de las Delegaciones con competencias en materia de educación y de los Servicios Centrales con competencias en orientación educativa y atención a la diversidad.

4. DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

4.1. Concepto y finalidad del dictamen de escolarización

De acuerdo con lo establecido en el preámbulo de la *Orden de 19 de septiembre de 2002*, el dictamen de escolarización es un informe fundamentado en la evaluación psicopedagógica en el que se determinan las necesidades educativas especiales y se concreta la propuesta de modalidad de escolarización y la propuesta de las ayudas, los apoyos y las adaptaciones que cada alumno o alumna requiera.

La Orden determina en su artículo 7, que la finalidad del dictamen de escolarización es determinar la modalidad de escolarización que se considera adecuada para atender las NEE del alumno o alumna.

4.2. Alumnado objeto de dictamen de escolarización

Para la determinación de NEE se tomarán como referencia los criterios establecidos en la *Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad* por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información “Séneca”, con las modificaciones que se recogen en las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017*.

4.3. Profesionales implicados en la elaboración del Dictamen

Según el artículo 7 del *Decreto 147/2002*, el dictamen de escolarización será realizado por los equipos de orientación educativa; no obstante, la propuesta de la modalidad de escolarización será adoptada por el equipo de orientación educativa de forma colegiada según lo establecido en la *Orden de 19 de septiembre de 2002* por la que se regula la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.

4.4. Momentos y motivos para la elaboración y revisión del dictamen de escolarización

El dictamen de escolarización se realizará por primera vez cuando, como resultado de la evaluación psicopedagógica, se determinen NEE en un alumno o alumna ya escolarizado o que vaya a escolarizarse.

Al inicio de la escolarización en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, con objeto de garantizar la adecuada planificación de las medidas y recursos que necesite, se podrá realizar el dictamen de escolarización sin haber finalizado la evaluación psicopedagógica y su correspondiente informe.

El dictamen de escolarización del alumnado con NEE se revisará con carácter ordinario siguiendo las pautas que se exponen en el apartado 4.4. de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad*.

Esta revisión se generará a partir del último dictamen realizado, utilizando la opción “Crear revisión” en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

El dictamen de escolarización se revisará con carácter extraordinario, cuando se produzca una variación significativa de la situación del alumno o alumna con NEE escolarizados en las enseñanzas mencionadas anteriormente.

4.5. Proceso de elaboración del Dictamen de Escolarización

El dictamen de escolarización se elaborará en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA, sin perjuicio de que los coordinadores o coordinadoras de los EOE remitan periódicamente el listado de dictámenes realizados por su equipo a los Servicios de Ordenación Educativa e Inspección Educativa de la correspondiente Delegación con competencias en materia de educación.

El dictamen de escolarización incluirá los siguientes apartados :

- Datos del alumno o alumna.
- Motivo por el que se realiza el dictamen.
- Determinación de las necesidades educativas especiales :
 - a) Síntesis de los datos clínicos y/o sociales más relevantes recogidos en el informe de evaluación psicopedagógica.
 - b) Determinación de las NEE relacionadas con el desarrollo y la competencia curricular.
 - c) Determinación de las NEE relacionadas con la movilidad y autonomía personal.
 - d) Tipo de necesidades educativas especiales (de acuerdo con las categorías del censo del sistema de información SÉNECA).
- Propuesta de atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos).
- Propuesta de modalidad de escolarización.

4.6. Información del contenido del dictamen de escolarización a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna.

El procedimiento para informar del contenido del dictamen de escolarización a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna, será el que se expone en el apartado 4.6. de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad*.

4.7. Remisión, archivo y registro de los dictámenes de escolarización.

El centro seguirá las indicaciones de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad*.

5.- REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL CENSO DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA.

El registro y actualización de datos en el Censo del alumnado con NEAE se realizará según se establece en la *Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad* por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información “Séneca”, con las modificaciones que se recogen en las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017* por las que se establece este Protocolo.

6. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA

La respuesta educativa para atender a la diversidad comprende todas aquellas actuaciones que, en el marco de la escuela inclusiva, tienen en cuenta que cada uno de los alumnos y alumnas es susceptible de tener necesidades educativas, específicas o no, especiales o no y, en consonancia con ellas, requieren unas medidas y recursos que les hagan posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades, favoreciendo el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

La respuesta educativa para atender a la diversidad del alumnado se compone de medidas, generales y específicas, y recursos que también pueden ser generales y específicos. La combinación de dichas medidas y recursos dará lugar a distintos tipos de atención educativa, distinguiéndose entre atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria.

En el Anexo VIII “Organización de la respuesta educativa” de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad* se presenta un esquema sobre ambos tipos de atención educativa, así como las medidas y recursos (generales y específicos) para atender a la diversidad.

6.1. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA

Se considera atención educativa ordinaria la aplicación de medidas generales a través de recursos personales y materiales generales, destinadas a todo el alumnado.

6.1.1. Medidas y recursos generales de atención a la diversidad.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

La respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de obtener el logro de los objetivos y competencias clave de la etapa.

En lo referente a la atención educativa para cada alumno o alumna, se consideran medidas y programas generales de atención a la diversidad, los siguientes:

- Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocio de curso.
- La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.
- Cualquier otra medida general regulada por orden por la Consejería competente en materia de educación.

6.1.2. Planificación de la atención educativa ordinaria.

La planificación y desarrollo de las medidas generales de atención a la diversidad a través de los recursos generales para la atención de todo el alumnado, requieren una organización a nivel de centro y de aula.

6.1.2.1. Atención educativa ordinaria a nivel de centro.

Los equipos de orientación de centro (EO) y los departamentos de orientación (DO) participarán en la planificación, aplicación, seguimiento y evaluación del Plan de atención a la diversidad a través del asesoramiento a los órganos de coordinación docente.

6.1.2.2. Atención educativa ordinaria a nivel de aula

El desarrollo de la actividad docente del profesorado, de acuerdo con las programaciones didácticas, incluirá metodologías y procedimientos e instrumentos de evaluación que presenten mayores posibilidades de adaptación a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la atención educativa ordinaria a nivel de aula se basará en metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión, organización de los espacios y los tiempos, así como la diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

A nivel de aula, la organización de espacios y tiempos se tendrán en cuenta las posibles necesidades educativas del alumnado. Como norma general, habrá que cuidar determinados aspectos que, en función de las necesidades educativas que presente el alumno o la alumna, cobrarán más o menos relevancia: ubicación cercana al docente, espacios correctamente iluminados, espacios de explicación que posibiliten una adecuada interacción con el grupo clase, distribución de espacios que posibiliten la interacción entre iguales, pasillos lo más amplios posibles (dentro del aula), ubicación del material accesible a todo el alumnado, etc.

Una de las piezas claves en la atención a la diversidad del alumnado, se sitúa en el terreno de la **evaluación de los aprendizajes**; por lo que la evaluación deberá tener carácter inclusivo, desde una doble vertiente:

a) Uso de métodos de evaluación alternativos a las pruebas escritas: observación diaria del trabajo del alumnado (teniendo claro qué se quiere observar), uso de portafolios, registros anecdóticos, diarios de clase, listas de control, escalas de estimación, etc.

b) Adaptaciones en las pruebas escritas. Estas adaptaciones deben ser aquellas que el alumno o alumna tenga durante el proceso de aprendizaje; es decir, si hemos estado adaptando tipos de actividades, pre-

sentación de las tareas, tiempos... no tiene sentido que estas mismas adaptaciones no se hagan en la evaluación. Por otro lado, estas adaptaciones deben ser concebidas como una ayuda para que todo el alumnado pueda demostrar sus competencias y capacidades.

6.2. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA

Se considera atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas (de carácter educativo y/o de carácter asistencial) que pueden o no implicar recursos específicos (personales y/o materiales), destinadas al alumnado que presenta NEE; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

En el Anexo VIII “Organización de la respuesta educativa” de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad*, se presenta un esquema donde se recogen las distintas medidas específicas y recursos específicos que componen la atención educativa diferente a la ordinaria.

6.2.1. Medidas específicas de atención a la diversidad.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen dos tipos:

6.2.1.1. Medidas específicas de carácter educativo.

Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo.

La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

Se contemplan las siguientes:

- 2º ciclo de E.Infantil.

- Adaptaciones de Acceso (AAC)
- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)
- Programas Específicos (PE)
- Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PE-CAI)
- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI)
- Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)

- Educación Primaria

- Adaptaciones de Acceso (AAC)

- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)
- Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS)
- Programas Específicos (PE)
- Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PE-CAI)
- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI)
- Flexibilización del periodo de escolarización.
- Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
- Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sist. Educativo (Sólo COM)
- Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística (Sólo COM)
- Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera para alumnado NEE derivadas de discapacidad (dificultades de expresión oral).

Las medidas específicas de carácter educativo, los recursos personales responsables de su elaboración y aplicación se definen y concretan en el apartado 7.2.1.1. de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad* y se adjuntan como Anexo a este *Plan de Atención a la Diversidad*.

6.2.2. Recursos personales y materiales específicos de atención a la diversidad

Dentro de estos recursos personales específicos, en el centro se puede distinguir entre profesorado especializado y personal no docente.

Profesorado especializado:

- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (NEAE)
- Profesorado especialista en Audición y Lenguaje (NEAE)
- Profesorado de apoyo a la Compensación Educativa (NEAE – Compensación)

Respecto al profesorado especialista de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje según lo establecido en el artículo 19 de la *Orden 20 de agosto de 2010*, atenderá e impartirá docencia directa al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención, así mismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.

Personal no docente:

Colaborará en el desarrollo de programas de apoyo y asistencia del alumnado con NEE, con objeto de garantizar que su inclusión sea lo más efectiva posible durante todas las actividades que se llevan a cabo. El centro cuenta como personal no docente:

- Profesional técnico de integración social (PTIS).

Los recursos materiales específicos están dirigidos exclusivamente al alumnado con NEE y vienen definidos, así como los criterios para su propuesta en el dictamen de escolarización, en el Anexo VI “Atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos) que se consigna en el dictamen de escolarización” de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad*.

6.2.3. Planificación de la atención educativa diferente a la ordinaria.

La planificación y desarrollo de las medidas específicas y recursos específicos que son necesarios para la atención del alumnado que presenta NEAE, requieren una organización a nivel de centro, aula y para cada alumno o alumna en concreto.

6.2.3.1. Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de centro.

El Equipo Directivo y el Equipo de Orientación del centro organizarán, coordinarán, facilitarán, impulsarán, asesorarán y realizarán el seguimiento y valoración de las medidas y recursos específicos que sean necesarios para la atención del alumnado que presenta NEAE en el centro; según se recoge en el apartado 7.2.3.1 de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad*.

6.2.3.2. Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de aula.

El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo clase, será el encargado de la atención educativa del alumnado con NEAE y de la aplicación de las medidas educativas generales y específicas que conformen la respuesta educativa ajustada a sus necesidades.

Para ello:

- El alumnado con NEAE será atendido, preferentemente, en su grupo de referencia, de acuerdo con las medidas generales y específicas y los recursos previstos en el plan de atención a la diversidad, que hayan sido propuestas en su informe de evaluación psicopedagógica.
- Las programaciones didácticas y el ajuste que cada profesor o profesora realiza para su grupo deben ser flexibles de modo que permitan:
 - Concretar y completar el currículo ya sea priorizando, modificando, ampliando determinados criterios de evaluación y sus correspondientes objetivos y contenidos, y/o incluyendo otros específicos para responder a las NEAE de este alumnado.
 - Utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos en la presentación de los contenidos y diversificar el tipo de actividades y tareas atendiendo a las peculiaridades del alumnado con NEAE.

Para ello, se deberán contemplar actividades y tareas comunes, que puede realizar todo el alumnado del grupo, y actividades y tareas adaptadas, que consisten en el ajuste de actividades comunes a un grupo o a un alumno o alumna concreto con NEAE. Para ello, es necesario que el profesor o profesora del área o materia se plantee los elementos curriculares en cada una de las unidades didácticas, secuenciados o nivelados con objeto de facilitar el diseño de actividades y evaluación de todo el alumnado.

(Ver ejemplos y propuestas en *las Instrucciones de 8 de marzo de 2017*).

- Adaptación de los procedimientos e instrumentos de evaluación, que puedan implicar una adaptación de formato y tiempo en las actividades y tareas de evaluación, adecuados a las características del alumno o alumna NEAE en concreto.
- Para la atención educativa al alumnado con NEAE se crearán ambientes escolares flexibles y funcionales que favorezcan el logro de objetivos.
- Corresponde al tutor/a la coordinación de la planificación, del desarrollo y la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado NEAE perteneciente a su grupo clase, coordinando, asimismo, y mediando en la relación entre los alumnos y alumnas, el equipo docente y las familias.
- Corresponde a cada profesor/a, en el ámbito de las áreas de conocimiento o materias que imparta y en colaboración con el tutor/a, la orientación, la dirección del aprendizaje y del apoyo al proceso educativo del alumno/a con NEAE, así como su atención individualizada, con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa y con la colaboración de las familias.

6.2.3.3. Atención educativa diferente a la ordinaria para cada alumno o alumna NEAE.

Dentro de la atención educativa diferente a la ordinaria, se considera atención específica cuando la aplicación de medidas específicas impliquen necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos.

Se adjunta como Anexo el cuadro resumen que recogen en el apartado 7.2.3.3 de las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017*, sobre estas medidas, sus recursos específicos, la organización de la respuesta educativa y la coordinación de las mismas.

7. CONTEXTO ESCOLAR

7.1. REALIDAD DEL CENTRO

La realidad de CEIP *Bahía de Barbate* responde en la actualidad, a una serie de condicionantes administrativos, sociales, económicos, familiares y culturales que dan como resultado desventajas socio-educativas graves en nuestro alumnado. Es por ello que desarrolla un **proyecto de compensación educativa** con el objetivo de reducir las desigualdades de nuestro alumnado.

Las **características socioculturales y económicas** de las familias de nuestro centro:

*El **nivel de instrucción** de las familias es de un nivel bajo-medio, en términos generales, con pocas titulaciones (universitarias, de bachiller u otras).

*El desempleo se encuentra muy extendido en gran parte de los núcleos familiares.

* La mayoría de las familias sobreviven de las ayudas económicas al sector pesquero, de las pensiones de los jubilados y pequeños ingresos ocasionales como la recogida de las piñas en el Parque Natural.

*Los **recursos laborales** de Barbate, como los sanitarios y culturales, son muy limitados.

	Curso 2020/21	Nº DE ALUMNOS/AS
I - 3 años	2	13
I - 4 años	1	12
I - 5 años	2	15
Primero	1	13
Segundo	1	9
Tercero	1	15
Cuarto	0	15
Quinto	4	21
Sexto	14	34
Apoyo a la integración	26	

La dotación de maestros/as, es de 18, incluida la maestra de compensatoria (fundamental para ir superando las cuantiosas y cotidianas dificultades) y la maestra de Religión; sin embargo, 1 maestra de PT es compartida con el CEIP Giner de los Ríos.

Destaca la acusada movilidad del profesorado, teniendo cambios importantes en la composición del Claustro de un curso escolar a otro (en el curso escolar 20/21, solo 6 docentes repiten con respecto al curso anterior).

Así mismo, se cuenta con una Monitora de disminuidos físicos y psíquicos, una Administrativa, el personal para el Comedor Escolar (1 cocinera y 2 monitoras) y 2 operarios del Ayuntamiento (jornada reducida) realizan funciones de ayuda en la apertura de puertas y pequeñas tareas de mantenimiento y acondicionamiento .

Finalmente, como apoyos externos se cuenta con 1 docente de Audición y Lenguaje, compartido con IES Vicente Aleixandre y el Equipo Externo del EOE (Orientadora, logopeda, audición y lenguaje, médico y trabajadora social)

7.2. CRITERIOS PARA ORGANIZAR LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL CENTRO

Criterios Generales:

- Atención permanente al alumnado: Prevención de riesgos contra su seguridad.
- Racionalización de los Recursos.
- Reducir al máximo las pérdidas de tiempo en el Centro y en el Aula.
- Distribución del tiempo según necesidades del alumnado y de la enseñanza (evitar hasta donde sea posible la rigidez de los horarios).
- Coherencia interna entre los criterios y el contenido en las líneas de actuación pedagógica.
- Más tiempo de trabajo = Mayores posibilidades de aprendizaje
- Respetar tiempos para el ocio fuera del centro.
- Considerar como potencialmente educativa cualquier actividad en el centro, ya sea en el aula, instalaciones, Recreo, alrededores del centro...
- Organizar y distribuir el tiempo, de acuerdo con las necesidades educativas del alumnado (Atención a la diversidad).

7.3. RECURSOS PERSONALES y MATERIALES DEL CENTRO.

Profesorado de Educación Infantil y Educación Primaria.

El Equipo Docente del centro cuenta en 2020/21 con:

- 3 maestras tutoras de E. Infantil.
- 7 maestras de E. Primaria; 1 maestra especialista en Música; 1 maestra de especialista en Inglés; 1 maestro especialista en E. Física; 1 maestro especialista en Francés (2º idioma).
- 2 maestras de Pedagogía Terapéutica (una de las cuales es compartida con el CEIP Giner de los Ríos al 50%).
- 1 maestra de Apoyo a Compensatoria.
- 1 maestra de Audición y Lenguaje que comparte docencia con el IES Vicente Aleixandre.
- 1 maestra de Religión con 15:30 horas semanales de docencia en el centro.

La parte del horario del profesorado (no perteneciente al EO) no destinada a la impartición de las distintas áreas curriculares, se dedicará a tareas de Refuerzo educativo, elaboración y aplicación de Programas

de afianzamiento y/o mejora de los rendimientos, Refuerzo mediante actividades alternativas y otras actividades contempladas en el Plan de Centro.

Esta dedicación se ve mermada y distorsionada en bastantes ocasiones al tener que cubrir la ausencia del profesorado con bajas, permisos u otro tipo de ausencias.

Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (Apoyo a la Integración).

Sus funciones estarán centradas, entre otras, en:

La elaboración, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas, intervención con el alumnado de integración y con aquél que en su informe de evaluación psicopedagógica del EOE especifique la necesidad de atención por parte de este maestro/a. Siempre que sea posible, dicha intervención se realizará preferentemente dentro del aula, según normativa.

Participación en la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de necesidades educativas especiales, aportando datos descriptivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Colaboración con el tutor/a en la orientación y coordinación con la familia.

Elaboración de materiales específicos y selección de recursos para alumnado de necesidades educativas especiales.

Diseño, desarrollo y evaluación de Programas Específicos encaminados a facilitar el desarrollo de las competencias clave, en ACNEAE.

Participación en Equipos docentes y EO, proponiendo medidas que faciliten la respuesta al alumnado con necesidades especiales.

Las maestras especialistas en PT intervendrán cuando el alumno requiera atención especializada para el desarrollo de las Adaptaciones Curriculares Significativas y/o Programas Específicos

La actuación de las especialistas en Pedagogía Terapéutica va a estar centrada en los alumnos con NEE y en aquellos alumnos que presentan dificultades de aprendizaje (DIA) y que tengan recomendada en el Programa Séneca la atención especializada del PT.

De estas docentes:

- Cristina Gilabert Gómez, comparte horario de docencia semanal con el CEIP Giner de los Ríos. Asiste a nuestro centro todos los lunes y jueves; además de los miércoles de manera alterna con el otro centro.
El alumnado que atiende es:

ALUMNADO	SEMANA DE 3 DÍAS	SEMANA DE 2 DÍAS
F. M. R. 6ºA	5 sesiones (3 ACS y 2 PE) – total: 5 horas	3 sesiones (2 ACS y 1 PE) – total: 3 horas
J. R. M. 6ºA	5 sesiones (3 ACS y 2 PE) – total: 5 horas	3 sesiones (2 ACS y 1 PE) – total: 3 horas

M. G. M 6ºA	3 sesiones (3 PE) – total: 2 horas y media	2 sesiones (2 PE) – total: 1 hora y media
J. A. C. F. 6ºB	5 sesiones (3 ACS y 2 PE) – total: 4 horas y media	3 sesiones (2 ACS y 1 PE) – total: 3 horas
K. J. S. 6ºB	5 sesiones (3 ACS y 2 PE) – total: 4 horas y media	3 sesiones (2 ACS y 1 PE) – total: 3 horas
Á. C. C. 6ºB	5 sesiones (3 ACS y 2 PE) – total 5 horas	3 sesiones (2 ACS y 1 PE) – total: 3 horas
M. A. O. Z. 6ºB	3 sesiones (3 PE) – total: 2 horas y media	2 sesiones (2 PE) – total: 1 hora y media

- Cristina Palacios Gómez, la totalidad de su horario lectivo se desarrolla en el centro, atendido al siguiente alumnado NEE:

Alumno/a	NEE	Recursos/sesiones semanales
IML/ LML (I-3a)	TGD (TEA*)	PT (PE), AL, PTIS, ACNS. 4 sesiones(dos de 60' y dos de 30')
KRM (I-4a)	TGD (TEA)	PT (PE), AL, PTIS, ACNS 4 sesiones(dos de 60' y dos de 30')
LCB (I-5a)	TGD (TEA)	PT (PE), AL, PTIS, ACNS. 4 sesiones(dos de 60' y dos de 30')
AMAD (I-5a)	TGD	PT, AL. 4 sesiones(dos de 60' y dos de 30')
JAS (1º)	TGD	PT (PE), A.L. 4 sesiones(una de 60' y tres de 30')
SBJ (1º)	COM + DIA por DIL	PT (PE). 4 sesiones(una de 60' y tres de 30')
AGAG (2º)	TDAH	PT (PE, ACS), AL, PTIS 3 sesiones de 60'
YFB (3º)	TDAH/TEL	PT (PE), AL, PTIS, ACNS 4 sesiones(dos de 60' y dos de 30')
DVCV (3º)	TEL	PT (PE), ACNS, AL 4 sesiones(dos de 60' y dos de 30')
JMMV	NEAE: DIA por TDAH/RL	PT (PE), Refuerzo. 3 sesiones(dos de 60' y una de 30')
ASM	DIA por Dislexia	PT (PE) 4 sesiones(una de 60' y tres de 30')
JLCV	TDAH	PT (PE, ACS-M, L, I), AL 4 sesiones(dos de 60' y dos de 30')

Profesorado especialista en Audición y Lenguaje.

Sus funciones primordiales serán:

Realizar intervenciones directas de apoyo, referidas a: alumnado con NEE, priorizando al alumnado que presenta discapacidad auditiva, TEL o trastornos del lenguaje que incidan directamente sobre la lectoes-

critura. Así como, déficits en habilidades psicolingüísticas que, por su especificidad, el EOE considere necesaria la intervención de este especialista.

Estas intervenciones se desarrollarán con alumnado que haya sido diagnosticado por el EOE. Además, realizará el seguimiento de aquellos casos que aún habiendo recibido el “fin de la intervención”, sea preciso controlar su evolución y de quienes, a su juicio, necesiten una intervención puntual.

Colaborar en la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas y participar en la evaluación de alumnado con deficiencias en el área de la comunicación y el lenguaje.

Participar en la valoración de las necesidades educativas especiales relativas a la comunicación y el lenguaje del alumnado.

Asesorar al profesorado de E. Infantil sobre estimulación del lenguaje, orientarlos y mostrarle estrategias para llevar a cabo esta labor, de forma transversal.

Participar en la evaluación del alumnado que atiende y facilitar informe a su tutor/a, sobre la evolución del programa logopédico que se esté desarrollando.

Colaborar con la orientadora en la elaboración y desarrollo de programas relacionados con problemas de comunicación especialmente en E. Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.

Los especialistas en Audición y Lenguaje (AL) del Centro intervendrán en el 2º ciclo de Educación Infantil y/o en Educación Primaria cuando se considere que el alumno requiera atención especializada para el desarrollo de sus habilidades lingüísticas y de comunicación de manera personalizada.

EL AULA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE

El Aula de Audición y Lenguaje es un entorno de trabajo confortable, donde alumnado y maestro/a se sienten a gusto. Fue creada para atender a las distintas características del alumnado y poder dar una **respuesta a la diversidad** del mismo. Todos los alumnos/as que acuden al aula son atendidos gracias a la planificación temporal por medio del horario. En concreto atiendo a 12 alumnos y alumnas escolarizados desde infantil de 3 años hasta 6º de Educación Primaria.

Dentro de la atención a este alumnado se tendrá en cuenta la coordinación con el resto de profesionales y familiares, así como las características del alumnado para configurar la metodología de actuación y los objetivos. El objetivo del aula es desarrollarlos diferentes componentes del lenguaje, llevando a cabo una intervención **directa** con el alumnado, pero también siguiendo el artículo 19 de la Orden de 20 de agosto, es llevar a cabo una intervención **indirecta** a través de programas preventivos, y ofreciendo una serie de orientaciones tanto a la familia como al resto de profesionales implicados. El aula se divide en diferentes espacios o rincones.

Los objetivos que pretendo desde mi aula son:

- Favorecer el proceso de integración escolar del alumno.
- Desarrollar la capacidad de utilización del lenguaje verbal de forma adecuada ante las diferentes situaciones de comunicación.
- Corregir las anomalías o retrasos en el desarrollo y adquisición de nuevas destrezas lingüísticas.

- Desarrollar las capacidades de representación y simbolización que son básicas para el desarrollo del lenguaje y, en el que las situaciones de juego permiten la expresión de tales procesos.
- Desarrollar las capacidades que permiten alumno/a crear y mantener relaciones sociales con sus compañeros/as.
- Detectar y corregir problemas del lenguaje en alumnos sin discapacidad.

El aula está dotada con suficiente material, cuenta con:

- Una pizarra digital.
- Un ordenador.
- Material de elaboración propia.
- Material adaptado para trabajar los distintos componentes de lenguaje.
- Material editado específico para el desarrollo de la comunicación y el lenguaje.

La evaluación del alumno tendrá un carácter formativo y continuo, y no solo vamos a considerar los conocimientos y destrezas adquiridos, sino también las dificultades encontradas, además tendremos en cuenta las actitudes y hábitos de trabajo y el comportamiento e integración respecto a sí mismo y sus compañeros y profesores. La evaluación se realizará en tres momentos principales:

- **1. Evaluación inicial.** Ayuda a marcar los objetivos prioritarios y a diseñar el carácter de la intervención, estableciendo los conocimientos previos, para ajustar la respuesta educativa a las mismas. Tiene lugar durante el mes de septiembre.
- **2. Evaluación continua.** Se refiere a que la evaluación debe estar incluida, de modo dinámico, en el proceso educativo para proporcionar información permanente sobre el mismo. Se podrá disponer de un cuaderno de registro, donde plasmar el trabajo del diario, y así tener en cuenta en todo momento la marcha de la intervención.
- **3. Evaluación final.** Concluido cada programa, se realizará una evaluación final de cada alumno/a, con el objeto de comprobar si se han adquirido los contenidos y objetivos propuestos. Al final de curso se realizará una valoración de las capacidades desarrolladas y de los contenidos asimilados como modo de culminar el proceso de evaluación, a través del informe final de AL en séneca. A ello se dedicarán las últimas semanas de junio.

En el presente curso escolar 2020/21 la maestra de Audición y lenguaje es Isabel María Villamor Ruiz, docente que comparte horario lectivo con el IES Vicente Aleixandre; acudiendo al CEIP Bahía de Barbate durante tres días a la semana (lunes, miércoles y jueves).

La docente atiende al siguiente alumnado del centro:

ALUMNADO	SESIONES SEMANALES	DIAGNÓSTICO
1. Iml (I-3a)	3	NEE TGD RETRASO EVOL. GRAVE (perfil TEA –entrevista telefónica)
2. LML (I-3a)	3	NEE TGD RETRASO EVOL. GRAVE (rasgos TEA –entrevista telefónica)

3. KRL (I-4a)	3	NEE TGD RETRASO EVOLUTIVO
4. LCB (I-5a)	3	NEE TGD RETRASO EVOLUTIVO
5. AMAB (I-5a)	3	NEE TGD RETRASO EVOLUTIVO
6. JAS (1º)	2	DIA RL
7. AgdA (2º)	3	NEE TEA TGDNE/TDAH COMBI
8. YFB (3º)	3	NEE TEL EXPRESIVO / TDAH-combinado/
9. DCdV (3º)	3	NEE TEL EXPRESIVO
10.JLCV (5º)	2	NEE TDAH (PREDOMI. DEFICIT ATENCIONAL)
11.KJS (6ºB)	2	NEE DIL/ DISC. FÍSICA (lesiones sist. osteoarticular)
12.JACF (6ºB)	2	NEE TEL EXPR./ TDAH/ TG NEGAT.- DESAFIANTE

PROFESORADO DE COMPESACION EDUCATIVA.

La maestra de Educación Compensatoria intervendrá con el alumnado que precisa una atención educativa diferente a la ordinaria y de acciones de carácter compensatorio para el desarrollo y/o la consecución de las competencias clave, así como para la inclusión social

- 1.- En primer lugar, atenderá a aquellos alumnos/as con necesidades de Compensación Educativa que cuenten con informe por parte del equipo de orientación educativa y estén censados en el programa informático SENECA como alumnado COM.
- 2.- Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.
- 3.- Alumnado con indicadores de compensación educativa matriculado en nuestro centro tanto en la etapa de Infantil como en la de Primaria, en proceso de realizar informe psicopedagógico por parte del EOE, con desfase curricular de al menos un curso escolar con evidencias que justifiquen que provienen de un ambiente desestructurado, niveles familiares no adecuados para soportar la carga familiar, no hábitos de trabajo ni estudio, no implicación familiar en las tareas que desde el centro se aconsejan.. Todo ello repercutiendo en el rendimiento del alumno. En caso de darse la circunstancia de varios alumnos /as que estén en esta situación, se priorizará el segundo ciclo de infantil y primero de primaria.
- 4.-Si hubiera disponibilidad horaria se atenderá a aquel alumnado censado en el programa informático SENECA como alumnado DIA.

El alumnado del centro atendido por las maestras de Apoyo a Compensatoria (al ostentar la secretaría del centro la maestra titular Rosario Gómez Pedrosa, completa el horario de apoyo a COM la maestra/tutora de 5º Mª José Sanchís Pajuelo) es:

ALUMNO	SESIONES SEMANALES	RESPONSABLE
AMGG (5º)	6 sesiones de 1 hora 1 sesión de 30 minutos	Rosario Gómez Pedrosa
YRS(5º)		
MeR (6ºA)	7 sesiones de 1 hora	
MGM (6ºA)		
IGV (6ºA)		
EMM (6ºA)		
KdPA (6ºB)		8 sesiones de 1 hora
NHM (6ºB)		
VHC (6ºB)		
NLP (6ºB)		
LSG (6ºB)		

Monitor/a/Educador de Educación Especial (PTIS)

Actualmente contamos con un Educador a tiempo completo. Entre sus funciones destacamos, entre otras, las siguientes:

Colaborar en la programación de las actividades de ocio y tiempo libre y atender, bajo la supervisión del tutor/a del aula específica la realización de dichas actividades por el alumnado de necesidades especiales.

Instruir y atender al alumnado de necesidades especiales en conductas sociales, comportamientos de autoalimentación, hábitos de higiene y aseo personal.

Colaborar en los cambios de servicios, en la vigilancia de recreos y clases.

Colaborar, bajo la supervisión del tutor/a, en las relaciones Centro - Familia.

Equipo de Orientación. (D.328/2010) (INSTRUCCIONES)

Formarán parte del equipo de orientación: un orientador/a del EOE, los maestros/as especializados en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los maestros/as especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje, los maestros/as responsables de los programas de atención a la diversidad y los otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA: el Orientador/a, que formará parte del Claustro, atenderá a nuestro centro los miércoles de 9:00 a 14:00 h y en horario de exclusiva previa citación por parte del Equipo Directivo, EO, ETCP, Claustro, EO y/o Equipos Docentes (lunes, de 17 a 19 y martes, de 16 a 18, normalmente por video-llamada Moodle).

De igual manera las demandas de valoración y seguimiento al alumnado por parte de la Medico y Logopeda del EOE serán canalizadas a través del Orientador/a del Centro.

Los Equipos de Orientación Educativa desarrollarán funciones especializadas incluidas en las áreas y ámbitos, consensuadas con equipo directivo y presentadas en claustro, siguientes:

1. **Ámbito de Orientación y Acción Tutorial.**

a) Área de apoyo a la función tutorial del profesorado.

b) Área de orientación vocacional y profesional

2. **Ámbito de atención a la diversidad:**

a) Área de atención a las necesidades educativas especiales.

b) Área de la compensación educativa.

7.4. ESPACIOS. Nuestro centro actualmente está dotado de las siguientes instalaciones:

Dos aulas para Pedagogía Terapéutica/Apoyo a la Integración.

Aula de Audición y Lenguaje.

Aula destinada al EOE.

Aula de Compensación Educativa.

Aula destinada a realizar los programas de refuerzo a cargo de la maestra del centro –Horario Cero–.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Los resultados del plan serán analizados trimestralmente en las sesiones de evaluación de los equipos docentes, como en las posteriores reuniones del ETCP, Claustro y Consejo Escolar.

Los miembros de los Equipos Docentes junto con el EO y el ETCP serán los encargados de realizar el seguimiento bianual del plan (comienzo del curso y en el segundo o tercer trimestre). En estas reuniones se realizarán la evaluación de los objetivos propuestos, la evaluación de las medidas llevadas a cabo con:

- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE).
- Alumnado de compensatoria.
- Alumnado ordinario.

En las reuniones trimestrales tanto de los Equipos Docentes, Claustro, como del Consejo Escolar, se informará de la evaluación del PAD y de las modificaciones que en su caso se propongan, para su aprobación.

Al finalizar el curso se realizará la evaluación del mismo en la Memoria de Autoevaluación del curso, recogiendo los resultados obtenidos y propuestas de mejora.

A. EVALUACIÓN DEL DISEÑO

Ajuste del programa a la normativa vigente.

Adecuación del plan y las medidas planteadas a las características del centro.

Funcionalidad del Plan: la planificación teórica se corresponde con la práctica.

Posibilidad de aplicación.

B. EVALUACIÓN DEL PROCESO

Interés y participación de los implicados en las actuaciones.

Utilidad para la aplicación de medidas y toma de decisiones. Seguimiento de las medidas.

C. EVALUACIÓN DE RESULTADO

Repercusión del Plan en la dinámica de funcionamiento del centro.

Grado de consecución de los objetivos.

Seguimiento y continuidad de las medidas aplicadas.

Correlación con los documentos de planificación del centro.

ANEXOS.

Además de los anexos descritos a continuación del Protocolo que recoge las *Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad de 8 de marzo de 2017* y que servirán de guía y asesoramiento al personal docente y no docente de nuestro centro, se adjuntan el **Plan de Compensación** del centro que complementa este PAD.

ÍNDICE DE ANEXOS de las Instrucciones del 8 de marzo.

- Anexo I. Propuestas y orientaciones para favorecer la estimulación del desarrollo
- Anexo II. Protocolo de detección de alumnado que presente señales de alerta en el desarrollo en el primer ciclo de educación infantil
- Anexo III. Indicadores e instrumentos para la identificación de alumnado con indicios de NEAE
- Anexo IV. Determinación de las NEE
- Anexo V. Modelo de acreditación de altas capacidades intelectuales
- Anexo VI. Cuadro resumen de medidas y recursos específicos que se pueden proponer en el dictamen de escolarización
- Anexo VII. Atención específica (Adaptaciones, Apoyos y Ayudas) que se consigna en el dictamen de escolarización.
- Anexo VIII. Criterios para la propuesta de modalidad de escolarización
- Anexo IX. Organización de la respuesta educativa